

Raúl González Arévalo

**Exilio, diversificación y superación.
Estrategias de supervivencia de los Spinola de Granada
ante la guerra final de conquista (1481-1492)**

Reti Medievali Rivista, 15, 2 (2013)

<<http://rivista.retimedievali.it>>



Firenze University Press

Exilio, diversificación y superación. Estrategias de supervivencia de los Spinola de Granada ante la guerra final de conquista (1481-1492)*

por Raúl González Arévalo

La importancia de la comunidad mercantil genovesa del Reino de Granada durante la etapa nazarí es un argumento bien conocido en términos generales¹. Sin embargo, permanecía sin resolver uno de los grandes interrogantes

* El presente artículo forma parte del proyecto “Presencia diferencial italiana en el sur de la Península Ibérica en época Trastámara (siglos XIV-XVI)”, financiado por el programa Ramón y Cajal del Ministerio de Economía y Competitividad, desarrollado en la Universidad de Granada. Abreviaturas utilizadas: Archivo di Stato di Genova (ASG), Archivo Segreto (AS); Archivo General de Simancas (AGS), Registro General del Sello (RGS); Archivo de Protocolos de Córdoba (APC); Oficio (Of.), Protocolo (P.); Archivo de Histórico Provincial de Sevilla (AHPS), Protocolos Notariales (PN); Archivo de la Real Chancillería de Granada (ARChG), Registro del Sello (RS).

¹ Desde la aportación clásica de Jacques Heers, los últimos avances significativos han venido de la mano de Adela Fábregas: J. Heers, *Le Royaume de Grenade et la politique marchande de Gênes en Occident (XV^e siècle)*, en «Le Moyen Âge», 63 (1957), pp. 87-121; A. Fábregas García, *Estrategias de actuación de los mercaderes toscanos y genoveses en el reino nazarí de Granada a través de la correspondencia Datini*, en «Serta antiqua et mediaevalia», 5 (2001), pp. 259-302; *Un mercader genovés en el reino de Granada. El libro de cuentas de Agostino Spinola (1441-1447)*, Granada 2002; *Vías de acceso del azúcar del Reino de Granada al mercado europeo: la Sociedad de los Frutos (siglos XIV-XV)*, en *Història do açúcar. Rotas e mercados*, ed. A. Vieira, Madeira 2002, pp. 23-53; *La familia Spinola en el reino nazarí de Granada. Contabilidad privada de Francesco Spinola (1451-1457)*, Granada 2004; *Aprovisionamiento de la seda en el reino nazarí de Granada. Vías de intervención directa practicadas por la comunidad mercantil genovesa*, en «En la España Medieval», 27 (2004), pp. 53-75; *Actividad comercial de los reyes nazaríes y su implicación con los representantes del gran comercio occidental a finales de la Edad Media*, en «Studia Historica. Historia Medieval», 25 (2007), pp. 171-190; A. Malpica Cuello y A. Fábregas García, *Los genoveses en el reino de Granada y su papel en la estructura económica nazarí*, en *Génova, una “porta” del Mediterraneo*, ed. L. Gallinari, Cagliari 2005, I, pp. 259-304; A. García Porras y A. Fábregas García, *Genoese Trade Networks in Southern Iberian Peninsula: Trade, Transmission of Technological Knowledge and Economic Interactions*, en «Mediterranean Historical Review», 25 (2010), pp. 35-51. Para el papel de la comunidad mercantil de Granada en el

planteados por la historiografía específica desde hacía tiempo, esto es, si se podría demostrar la continuidad de sus miembros entre la época musulmana y la cristiana sin solución de continuidad.

Recientemente la reconstrucción de la trayectoria vital de Ambrogio Spinola – micer Ambrosio de Espíndola en la documentación castellana – siguiendo el método prosopográfico ha demostrado fehacientemente la presencia en la capital nazarí de algunos miembros de la familia Spinola en los últimos tiempos del emirato, así como su regreso inmediatamente después de la conquista castellana². Su caso confirma una vez más la necesidad de tener presentes varios requisitos irrenunciables en el estudio de las comunidades extranjeras. Hasta el momento la mayor parte de los trabajos sobre su presencia en la Península Ibérica se centran preferentemente en una sola tipología documental, los protocolos notariales de una sola localidad como norma, o la documentación simanquina en menor medida. Sin embargo, la alta movilidad de sus elementos, particularmente de los mercaderes, y la extensión de las redes de intereses – familiares, mercantiles y financieras – por todo el sur peninsular, antes y después de la conquista castellana del último bastión musulmán ibérico, hacen absolutamente necesario contrastar y confrontar distintas fuentes, de procedencia local y estatal³.

Otra cuestión que resulta evidente es que a su regreso al Reino de Granada Ambrogio Spinola desarrolló operaciones comerciales y financieras distintas de las que había impulsado durante la etapa nazarí, lo que revela que a su experiencia en la época musulmana sumó las nuevas fórmulas experimentadas durante el exilio en Castilla durante los años de la Guerra de Granada. Precisamente la amplitud de los datos hizo que en esa primera ocasión me centrara en profundizar en el conocimiento sobre sus operaciones y las condiciones de la comunidad mercantil genovesa en el sultanato, así como en su continuidad una vez finalizado el conflicto. Por el contrario, ahora el objetivo primordial será abordar los años fuera del reino granadino por causa del conflicto, analizando el impacto del exilio y las estrategias de supervivencia desarrolladas a tra-

contexto comercial genovés me remito a G. Petti Balbi, *Le strategie mercantili di una grande casata genovese: Francesco Spinola tra Bruges e Malaga (1420-1456)*, en «Serta antiqua et mediaevalia», 1 (1997), pp. 379-393 (después en G. Petti Balbi, *Governare la città. Pratiche sociali e linguaggi politici a Genova in età medievale*, Firenze 2007 y www.ebook.retimedievali.it); las últimas aportaciones globales en E. Basso, *Insedimenti e commercio nel Mediterraneo basso-medievale. I mercanti genovesi dal Mar Nero all'Atlantico*, Genova 2008 y E. Basso, *Strutture insediative ed espansione commerciale. La rete portuale genovese nel bacino del Mediterraneo*, Cherasco 2012.

² R. González Arévalo, *De las postrimerías nazaríes a los albores castellanos. Ambrogio Spinola y la continuidad de los genoveses del Reino de Granada (1478-1508)*, en «Hispania», en prensa.

³ Para el balance historiográfico sobre las comunidades italianas en el meridión ibérico y las sendas abiertas a la investigación puede consultarse R. González Arévalo, *Presencia diferencial italiana en el sur de la Península Ibérica en la Baja Edad Media. Estado de la cuestión y propuestas de investigación*, en «Medievalismo», 23 (2013), pp. 175-208.

vés de la diversificación de los negocios con un espíritu de superación innegable. Se trata de un trabajo que forma parte de un proyecto más amplio en el que se aborda la presencia italiana en el sur peninsular desde una perspectiva comparada, aunque en esta ocasión concreta no se pretende superar el marco castellano-granadino. Para ello, lo primero será dilucidar en qué momento se marcharon los ligures del reino nazarí.

1. *Genoveses en el sultanato nazarí durante la Guerra de Granada*

Resulta complicado establecer en qué momento abandonaron los genoveses de Granada del territorio nazarí por causa de la guerra con Castilla. En la reclamación formulada a los Reyes Católicos de los bienes que poseían en la capital granadina antes del estallido del conflicto, Ambrogio Spinola afirma

que en los tiempos pasados miçer Luc[i]o d'Espyndola su padre, e el dicho miçer Ambrosyo, e Luçían su hermano, e otros factores e compañeros suyos ovieron algunas contrataciones con algunos moros en la çibdad de Reyno de Granada, de las quales les restaron deuiendo al dicho su padre e hermano e a él e a su compañero grandes contías de marauedís de sedas e otras cosas, e allende desto, en pago de algunas de las dichas debdas que les heran deuidas conpraron casas, e tierras, e huertas, e otros heredamientos de los dichos moros sus debdores e de otras personas, en las quales hiçieron muchas lauores e hedefyçios, e que después que nos mandamos haser la guerra al Rey e moros de Granada que a la sazón heran ellos dexaron la dicha çibdad e deudas e bienes que en ella tenían⁴.

Sin embargo, es poco probable que abandonaran el emirato antes de 1484. De una parte, cabe recordar que al comienzo del conflicto la propia Génova no parecía contemplarlo como la guerra final de conquista. Al menos es lo que cabría deducir de una carta escrita por la *Superba* al rey de Granada en marzo de 1482:

De le novità le quali al presente occurreno tra la vostra maiestà e li serenissimi re de Spagna, certo ne dolemo come se convene a boni amixi de vostra maiestà, et ancora che noi vedemo portarne descontento, però noi al presente non intendemo in questa contesa poderse fare altro salvo pregare lo Omnipotente Dio chi ge meta bona paxe et bona concordia⁵.

Otro indicador cronológico sería el hecho de que las operaciones comerciales de la comunidad ligure en Granada continuaron al menos hasta 1484. Efecti-

⁴ AGS, RGS, Mayo 1492, 246, 30-V-1492. Este documento de excepcional importancia confirma que los Spinola y sus compañeros poseían en Granada propiedades urbanas y rurales, hecho que revela un paso más en su integración en el territorio nazarí. Análisis más promenorizadamente la relevancia de la cuestión en González Arévalo, *De las postrimerías* cit.

⁵ ASG, AS, *Litterarum*, 1805, fols. 58r-v, 29-III-1482. Citado en R. Salicrú i Lluch, *La embajada de 1479 de Pietro Fieschi a Granada: nuevas sombras sobre la presencia genovesa en el sultanato nazarí en vísperas de la conquista castellana*, en «Atti dell'Accademia ligure di scienze e lettere», s. V, 54 (1997), Serie V, p. 361 y nota 11.

vamente, en 1483, tras la batalla de Lucena que terminó con Muhammad XI Boabdil cautivo su padre, Abu'l Hassan Ali, envió como embajador ante Fernando el Católico «a un mercader genovés llamado Federico Centurión, que vivía en Granada ocupado en sus asuntos comerciales»⁶, y que, según apuntan algunos autores, poseía su propia alhóndiga en la misma calle de la cárcel⁷. Probablemente se trate de un compartimento propio dentro de la alhóndiga de los genoveses, convertida en cárcel en época castellana, según reflejaba el alemán Jerónimo Münzer tras su visita a Granada en 1494:

Vi también en Granada la cárcel de malhechores, que antes fue almacén y casa de genoveses, donde contemplé en las paredes muchos escudos de alemanes, pero borrosos por el paso del tiempo. Me dijeron también que allí estaba el emblema de la ciudad de Nuremberg y de ciertos mercaderes, llamados entonces los Mendel, y grandes traficantes en Génova⁸.

Sin embargo, como es bien sabido, el comercio granadino se proyectaba hacia el exterior fundamentalmente por vía marítima, de modo que sólo su anulación provocaría la asfixia económica del emirato, así como la de las comunidades mercantiles extranjeras que operaban en él⁹. Lo confirma el hecho de que en diversas cartas al rey Fernando mosén Diego de Valera repitiera sucesivamente a lo largo de 1482 que «tomándose Málaga el reyno de Granada es vuestro»¹⁰. Se trataba de un objetivo que sólo un bloqueo efectivo podría lograr, y cuyos primeros resultados llegan precisamente en 1484.

Probablemente el episodio más conocido sea el incidente ocurrido con una carabela genovesa armada en Sevilla por los ligures Cipriano Gentile, Flérigo Centurione, Tommaso Salvago y otros mercaderes genoveses cuya identidad desconocemos, vecinos y estantes en la capital hispalense. El capitán de la nave era Antonio de Orantes, mientras que Juan de las Casas y el genovés Antonio Salvago actuaban como factores de la carga (aceite, especias, paños, quesos, loza y otras mercancías),

que lleuava a la çibdad de Málaga e a otros logares de los moros enemigos de nuestra santa fe católica, contra nuestro defendimiento e mandamiento, so color de una liçençia que diz que nos mandamos dar avía vn año poco más o menos a la condesa de Çifuentes al tienpo que no se sabía del conde su marido.

⁶ A. de Palencia, *Guerra de Granada*, Edición de Antonio Paz y Meliá. Estudio preliminar de Rafael G. Peinado Santaella, Granada 1998, p. 86.

⁷ J. Cañavate Toribio, *Granada, de la madina nazarí a la ciudad cristiana*, Granada 2006, p. 83, citando a A. Bustani, *Fragmento de la época sobre noticias de los reyes nazaritas o Capitulación de Granada y emigración de los andaluces a Marruecos*, Larache 1940, p. 86.

⁸ J. Münzer, *Viaje por España y Portugal*, Madrid 1991, pp. 135-137.

⁹ Sobre el comercio exterior del Reino de Granada cf. J.E. López de Coca Castañer, *Comercio exterior del Reino de Granada*, en *Hacienda y comercio: Actas del II Coloquio de Historia Medieval Andaluza*, Sevilla 1982, pp. 335-377. Una puesta al día reciente en A. Fábregas García, *Vida económica del sultanato nazarí su vertiente comercial*, en *Historia de Andalucía. VII Coloquio*, eds. A. Malpica Cuello, R.G. Peinado Santaella y A. Fábregas García, Granada 2010, pp. 81-101.

¹⁰ M.Á. Ladero Quesada, *Castilla y la conquista del reino de Granada*, Granada 1986², p. 147.

Las mercancías debían entregarse a Raffaele Centurione, mercader genovés estante en el puerto malagueño. En aguas del Estrecho de Gibraltar Martín Díaz de Mena y Garcí López de Arriarán, capitanes de la Armada Real, asaltaron la carabela y la condujeron a Gibraltar, donde los bienes quedaron secuestrados y la tripulación encarcelada por orden de los monarcas al considerarse que se trataba de «cosas vedadas» que el citado Antonio Salvago llevaba a Granada, a pesar de la prohibición expresa de los soberanos.

Los armadores genoveses denunciaron el suceso ante el Consejo Real amparándose en la licencia otorgada a la condesa de Cifuentes a raíz de la captura de su marido, y el ligur Francesco Pinelli recibió la mercancía para su custodia hasta que se resolviera el litigio¹¹. La sentencia dictada en octubre de 1484 por el licenciado de la Fuente, alcalde de la Casa y Corte, dio la razón a los ligures al considerar que «las dichas mercaderías no heran de las por nos vedadas e que no se avían sacado contra la nuestra liçençia», por lo que se ordenaba a Pinelli que las devolviera a Antonio Salvago¹². Sin embargo, y a pesar del dictamen, en febrero de 1485 los reyes aún se dirigían a Martín Bocanegra, alcaide de Gibraltar, para que durante el tiempo que durara la *litis pendencia* no innovara cosa alguna en el pleito que los capitanes de la Armada tenían contra el dicho Salvago por la presa de las citadas mercancías¹³. Ante este nuevo giro Cipriano Gentile realizó una declaración ante la Corona de no haber incurrido en delito en el hecho relatado, recordando a los monarcas que los miembros del Consejo Real le habían juzgado «no ser en culpa», motivo por el que les suplicaba

que mandásemos declarar el non aver yncurrido en crimen alguno por aver lleuado la dicha carauela cargada de las dichas mercaderías para donde yva, que ninguna persona de aquí adelante no le ynfamase ni le dixiesen por ello aver caydo e yncurrido en crimen alguno, ni perdido sus bienes e mercadorías, proviéndolas sobre ello grandes penas, o que sobre ello le proveyésemos como la nuestra merçed fuese. E nos tovímoslo por bien e por la presente declaramos que el dicho Çebrián Gentil por aver cargado la dicha carauela que así por la dicha nuestra armada fue tomada de lo que la cargó e fizo cargar, e por se aver enviado adonde yva, non aver cometido crimen ni delito alguno, ni por ello mereçcia perder sus bienes e mercadorías, e mandamos que ninguna ni algunas personas non le disfamen ni desonren, ni digan que por cabsa e razón de la dicha carauela cometió ni ni cayó en crimen ni delito alguno, ni por ello aver mereçido perder sus bienes e mercaderías¹⁴.

En consecuencia, a la postre el incidente se saldó de manera favorable para los genoveses implicados, a pesar de que habían bordeado la ilegalidad intentando saltarse el bloqueo decretado por los monarcas con la excusa de la licencia concedida a la condesa de Cifuentes para rescatar a su marido. Pero la Corona castellana ya había decidido dejar claro que no toleraría nuevas infracciones. De hecho, Alonso de Palencia recordaba en su crónica que en 1484

¹¹ AGS, RGS, Marzo 1484, 186 y 187, 24-III-1484.

¹² AGS, RGS, Octubre 1484, 201, 22-X-1484.

¹³ AGS, RGS, Febrero 1485, 198, 10-II-1485.

¹⁴ AGS, RGS, Diciembre 1485, 3-XII-1485.

A la sazón los moros de Marruecos y de Túnez no podían disponer de embarcaciones para pasar tropas a las costas de Granada, a menos de pagar crecidos fletes a genoveses o venecianos por las naves de carga, y para poner coto a la funesta avaricia de los capitanes de barcos genoveses o venecianos, envió don Fernando severos avisos a los notables de aquellas ciudades residentes en Sevilla y Cádiz, y cartas de igual tenor a los Senados respectivos, en que los conminaba a no prestar ayuda contra los defensores de la religión cristiana a los infieles a quienes estaban obligados a combatir, pues si, cegados por la avaricia, posponían el cumplimiento del deber, podían estar seguros de que tomaría de ellos más terrible venganza que de los mahometanos¹⁵.

Así, en consonancia con las directrices emitidas, en julio de 1484, y como reconocimiento a los servicios prestados en la guerra contra los moros en el pasado, los Reyes Católicos autorizaban al genovés Pasquale Lomellino a cargar su carraca Lomellina en cualquier puerto del reino con todo tipo de mercancías, salvo pan, «ni yr con la dicha su carraca ni mercadorías a tierra de moros», en clara alusión al emirato nazarí¹⁶. En consecuencia, se podría situar el punto de inflexión que llevó a los genoveses a tomar la determinación de abandonar Granada, dejando atrás propiedades y deudas, en 1484, año en el que los obstáculos para desarrollar el comercio por vía marítima se hicieron insalvables por la prohibición de los monarcas y la actividad creciente de la Armada Real.

2. Exilio, diversificación y superación

¿Dónde se dirigió la comunidad ligur de Granada tras su partida? ¿Se mantuvo en un mismo lugar mientras duró el conflicto, a la espera de poder regresar para intentar recuperar los bienes que había dejado atrás? El estudio de la documentación cordobesa permite afirmar que al menos Ambrogio Spinola y algunos de sus familiares se dirigieron a Córdoba, como revelan los protocolos notariales de la ciudad. Efectivamente, coincidiendo con la fecha apenas propuesta, aunque nada vuelve a saberse de su padre Lucio, en febrero de 1484 sus sobrinos Manuel y Giovanni Battista Spinola, *estantes* en la capital cordobesa, acordaban con los hermanos Bartolomé Rodríguez y Juan Sánchez, vecinos de la ciudad, que debían darles 170 fanegas de trigo «bueno, nueuo, limpyo e enxuto» porque «lo prestaron amigablemente por les fazer plazer, honrra e buena obra en Montemayor». No se trataba de una visita puntual a la ciudad del Guadalquivir, el trigo debía entregarse «en las casas de su morada de los genoueses»¹⁷. Se trata de un dato relevante desde el momento en que apenas tres

¹⁵ Palencia, *Guerra de Granada* cit., p. 134.

¹⁶ AGS, RGS, Julio 1484, 110, 20-VII-1484.

¹⁷ APC, Of. 14, P. 17, cuadernillo 9, fol. 33, 20-II-1484, transcrito en J.A. García Luján y A. Córdoba Deorador, *Mercaderes y artesanos italianos en Córdoba (1466-1538)*, en *Presencia italiana en Andalucía, siglos XIV-XVII. Actas del III Coloquio Hispano-Italiano*, Sevilla 1989, doc. 6, p. 254.

años y medio antes, en junio de 1480, el Adelantado de Cazorla se veía imposibilitado para cobrar ciertas fianzas que debían los Spinola de Granada porque «los genoveses eran forasteros e non tenían domiçilio çierto nin tenían bienes rayses en estos reynos»¹⁸. Ya debían llevar al menos unos meses en la ciudad, como confirmaría también el hecho de que en agosto de 1484 Manuel Spinola comparezca a su vez en calidad de tesorero de la Santa Cruzada, cargo que desempeñaría en compañía con su tío, como se verá más adelante¹⁹.

Respecto al propio Ambrogio, en octubre de ese mismo año los Reyes Católicos escribían a los alcaldes de Alcalá la Real porque el mercader genovés tenía en la villa una mora cautiva que sus parientes granadinos reclamaban como precio para el rescate de Juan de Cárdenas. La mora la había comprado en Sevilla por un precio muy elevado que los parientes del cautivo no podían pagar, razón por la cual solicitaban el amparo de los monarcas, que se limitaron a remitirse a la normativa de las Cortes de Toledo de 1462. Resulta imposible determinar si Ambrogio Spinola se había desplazado personalmente a Sevilla o si, más probablemente, adquirió la mora a través de un intermediario, posiblemente genovés. En todo caso, es altamente probable que ya se encontrara fuera del emirato nazarí cuando la adquirió en una fecha indeterminada²⁰.

Los Spinola llegados de Granada se establecieron como *estantes* en la colación de Santa María²¹. Al igual que ocurrió con otros ligures que abandonaron el emirato, no se puede descartar que llegaran con capital propiedad de musulmanes granadinos, que vieron en estos genoveses una vía para sacar dinero del reino. Así lo revela el testimonio del moro Fernando de Padilla Negrón, que en marzo de 1490 reclamaba ante el Consejo Real de Jácome Genovés (Giacomo Genovese), estante en Jaén, 45 doblas hacenes y 800 reales de plata diciendo que «ge lo avía dado en guarda estando en la çibdad de Granada seyendo moro para que ge los diese e pagase en la tierra de los christianos por quanto él se quería venir a tornar christiano». El ligur «negó aver reçibido las doblas e reales e dixo que si algo avía reçibido ge lo avía pagado e tenía fin e quito de todo ello, e alegó otras». El proceso se había tratado previamente ante la justicia de Jaén, y el genovés había presentado una carta de finiquito «sobre razón de çiertas doblas haçenes e de çiertos pesantes de plata» a los que le había condenado el alcalde de la ciudad, pero Negrón negaba que se refiriera a la cantidad ahora reclamada. El mudéjar pedía más tiempo para presentar probanzas de los testigos que apoyaban su reclamación porque se encontraban en Alcalá, pero pasado el plazo concedido no lo hizo, de modo que se falló a favor

¹⁸ AGS, RGS, Junio 1480, 161, 9-VI-1480.

¹⁹ Manuel se obligaba a pagar al veinticuatro Diego Carrillo 80.000 maravedíes en virtud del mandamiento – inserto – de fray Hernando de Talavera, prior del Prado, confesor de los reyes y miembro del Consejo Real. APC, Of. 14, P. 17, cuad. 9, fols. 180v-181v, 27-VIII-1484, transcrito en José Antonio García Luján, *Mercaderes italianos en Córdoba (1470-1515)*, Bolonia 1988, doc. 21.

²⁰ AGS, RGS, Octubre 1484, 197, 8-X-1484. Para los rescates «cabeça por cabeça» y lo estipulado en las Cortes de Toledo me remito a R. González Arévalo, *El cautiverio en Málaga a fines de la Edad Media*, Málaga 2006, pp. 164-173.

del genovés y se condenó a Fernando de Padilla Negrón a pagar 1.397 maravedíes de costas²². Independientemente del fallo, no se puede descartar tampoco que algunos genoveses buscaran aprovecharse de las circunstancias, a todas luces desfavorables para los musulmanes procedentes de un reino agonizante frente a la pujanza castellana.

El exilio en Córdoba no se habría tratado de una elección casual. De una parte, la capital omeya estaba más cerca de Granada que Sevilla. Y de otra, habría gran oportunidad de negocio gracias a la estancia de la Corte para seguir de cerca los acontecimientos de la guerra. Así, Silvana Fossati Raiteri ya había detectado que el número de individuos ligures se había disparado coincidiendo con la presencia de la Corte con motivo de la guerra en 1485-1487²³. Pero no relacionó su mayor número con la llegada asimismo de genoveses procedentes de Granada.

La estancia en Córdoba no fue en absoluto una espera infructuosa. En septiembre de 1486 Manuel Spinola apoderaba a su hermano Giovanni Battista Spinola para que pudiera reclamar, incluso por vía judicial, lo que se les debía por cartas y obligaciones. El poder incluía la posibilidad «de faser qualquier requerimiento e requerimientos a miçer Anbrosyo d’Espíndora, su tío, sobre razón de qualquier conpannia que en qualquier manera ayan tenido, commo sobre lo de la crusada»²⁴.

El desacuerdo entre las partes era manifiesto, por lo que recurrieron a un arbitraje, procedimiento habitual para dirimir los conflictos entre los miembros de la nación:

Anbrosyo d’Espíndora, mercader ginoués estante en esta çibdad, e de la otra parte Manuel d’Espíndora e Juan Batista d’Espíndora, hermanos, et dixeron que por quanto entre las dichas partes son e se esperan aver çiertos pleitos e debates e contiendas sobre raçon de çiertas conpannyas que en vno han tenido, asy de la Crusada commo del trato de mercaderías, commo en qualquier otra manera fasta oy (...) en estos regnos de Castilla, por ende qu’ellos por bien de pas e de concordia e por se quitar de los dichos pelitos e debates e contiendas, guardando e buen debdo e amor que entre ellos es e por euitar faser costas e gastos que sobre ello se les podía recreçer, otorgan que son conuenyados e ygalados que toman e elijen por sus jueses árbitros arbitrades, amigos amigables, conponedores, ygaladores e difinydores para que libren e judguen e determinen entr’ellos las dichas cuentas e pleitos e debates e contiendas, arbitrando e conponyendo e ygalando a miçer Angelo de Solar e a Françisco Gentil, mercaderes genoueses que están presentes²⁵.

²¹ APC, Of. 18, P. 1, fols. 511rv; P. 2, fol. 40bis. Observado asimismo en A. Unali, *Mercanti e artigiani italiani a Cordova nella seconda metà del Quattrocento*, Bologna 1984, p. 60. La investigadora italiana nada dice sobre la llegada de nuestros genoveses desde Granada.

²² AGS, RGS, Marzo 1490, 598, 18-III-1490.

²³ S. Fossati Raiteri, *La nazione genovese tra Cordova e Siviglia nel secondo '400*, en *Comunità forestiere e "nationes" nell'Europa dei secoli XIII- XVI*, ed. G. Petti Balbi, Napoli 2001, p. 295.

²⁴ APC, Of. 18, P. 1, fol. 562r, 28-IX-1486, transcrito en García Luján, *Mercaderes italianos cit.*, doc. 30.

²⁵ APC, Of. 18, P. 1, fols. 608v-609r, 22-I-1487, transcrito en *ibidem.*, doc. 31.

En consecuencia, está claro que después de llegar a Córdoba Ambrogio Spinola formó una compañía con sus sobrinos Manuel y Giovanni Battista, tanto para comerciar como en relación a la bula de cruzada. Este último es un elemento al que se ha prestado escasa atención en el estudio de las actividades desarrolladas por los genoveses en Castilla. Efectivamente, Ambrogio figura como tesorero de la cruzada en el obispado de Jaén, cargo que detentaba según los protocolos notariales cordobeses al menos desde 1486, aunque es posible que lo hiciera ya en una fecha anterior. Sin embargo, encontró numerosas dificultades para cobrar las indulgencias concedidas, según se desprende de la ayuda que solicitó a los monarcas el año siguiente:

Anbrosyo Espíndola, tesorero de la santa cruzada en el obispado de Jahén, nos fiço relación que muchas personas, asy omes como mugeres de los que vyven e moran en las vyllas e logares del dicho obispado, an tomado fiadas las bulas de la santa yndulgençia de la cruçada e quedaron de las pagar de çyertos plaços que son pasados, según que en los padrones que en las dichas vyllas e logares se fiçieron que se contyene, e como quier que muchas veçes los an requerydo que ge las paguen, lo non an querydo façer, e otrosy que muchos de sus fatoes e çetores de los que él tyene puestos en las dichas vyllas e logares e en cada una dellas para dar las dichas bulas e reçebyr e cobrar los marauedís e reales que en ellas montaren no les an dado cuenta con pago de los cargos que ellos e cada vno de ellos tyene según e como son obligados, nin menos dis que quieren los dichos favtores e reçevtores acabar de reçebyr e cobrar las dichas bulas que son a su cargo, segúnd que en las oblygaciones que çerca dello feçieron se contyene, e pídenos por merçed que çerca dello le proveyésemos de remedio o como la nuestra merçed fuese, e nos tovymoslo por byen e mandamos dar esta nuestra carta.

En respuesta a la situación planteada, en diciembre de 1487 los Reyes Católicos compelieron a las autoridades del Reino de Jaén a facilitar el cumplimiento de las deudas contraídas autorizando que se ejecutaran los bienes de aquéllos que, una vez cumplidos los plazos acordados, no habían pagado las bulas que tomaron fiadas, primero los bienes muebles y, si no los hubiera, los raíces, vendidos en subasta pública²⁶. Indudablemente los monarcas procedían obligados por la necesidad perenne de encontrar financiación para la guerra.

Dos años más tarde no parece probable que la situación se hubiera resuelto, pues en abril de 1490 Ambrogio Spinola volvía de informar a los reyes de que no se habían cobrado las deudas contraídas mediante la concesión de indulgencias para la financiación de la guerra, en un texto idéntico en sus contenidos al de diciembre de 1487, y que provocó idéntica respuesta de los monarcas²⁷. Aunque no podamos asegurarlo, es probable que estos impagos provocaran a su vez que Ambrogio Spinola no pudiera abonar las cantidades acordadas con la concesión de la tesorería de la cruzada en el obispado de Jaén, pues en noviembre de 1491 el tesorero Pedro González de Madrid, apoderado por fray Hernando de Talavera, obispo de Ávila y confesor de la reina, solicitaba a los monarcas

²⁶ AGS, RGS, Diciembre 1487, 152, 20-XII-1487.

²⁷ AGS, RGS, Abril 1490, 70, 30-IV-1490.

que se ejecutaran ciertos contratos de los tesoreros de la cruzada que debían diversas cantidades²⁸.

La implicación de Ambrogio Spinola en la Guerra de Granada no se limitó a la recaudación de fondos a través de la bula de cruzada. Dos reales cédulas revelan que en 1487 se había comprometido a abastecer de pan los reales puestos sobre Málaga y Vélez Málaga, comprando horro de alcabala en Andújar, Arjona, Arjonilla y La Higuera de Arjona hasta 2.835 fanegas de trigo. Sin embargo, Spinola denunció a los reyes que

a las tales personas que así compraron el dicho pan e a las personas que ge lo vendieron las han prendado e tomado e ocupado por el alcabala dello fasta en contía de veinte e quatro mill maravedís faziendo esecución en sus bienes, en lo qual han reçebido mucho agrauio.

Los monarcas ordenaron que se devolvieran los bienes, prendas y maravedíes embargados a los afectados sin coste alguno. Pero las dificultades de Ambrogio Spinola para abastecer al ejército en la primavera de 1487 no acabaron aquí. Efectivamente, el pan, trigo y cebada se adquirió firmando contratos de obligación ante testigos. El problema surgió cuando

algunas de las dichas personas que ansi le han de dar el dicho pan, a cabsa que después acá ha subido el preçio dello a mayor contía de lo que él les ha de dar por ello segúnd los asientos que con ellos fiso, non ge lo quieren dar ni entregar, de manera que si así ouiese de pasar él, de más de non poder conplir el pan a que está obligado para los dichos reales al tiempo e sazón que los ha de dar, reçibiría mucho agrauio e daño e nos suplicó que çerca dello le mandásemos proueer con justia.

Como cabía esperar, los monarcas ordenaron que se cumplieran los contratos asentados en los términos y obligaciones fijados para garantizar el abastecimiento de la hueste en tiempo y forma, y Spinola solicitó a los reyes que otorgaran una sobrecarta que incluyera ambas mercedes al objeto de facilitar el cumplimiento de sus órdenes²⁹.

Las dificultades de Ambrogio Spinola no terminaron aquí, y en diciembre de 1491 el mercader genovés solicitaba de nuevo ayuda a los monarcas, aunque se ignoran los particulares³⁰. En todo caso, lo que sí es seguro es que

²⁸ AGS, RGS, Noviembre 1491, 489, 4-XI-1491. Ambrogio no fue el único Spinola que recaudó fondos para la guerra a través de la compra de indulgencias. Aunque ignoramos si había parentesco alguno, Cristoforo Spinola también figura como tesorero de la cruzada, en este caso en el obispado de Córdoba, en septiembre de 1489, encontrando las mismas dificultades para recaudar lo fiado en las bulas concedidas. AGS, RGS, Septiembre 1489, 268, 22-IX-1489. M.Á. Ladero Quesada refiere las numerosas dificultades encontradas en la recaudación de limosnas para la cruzada, como reflejan muchos documentos del Registro General del Sello, referidos a quiebras, pesquisas y apremios a quienes tomaron la bula fiada y no la pagaban, como denuncian precisamente los documentos protagonizados por Ambrogio y Cristoforo Spinola: Ladero Quesada, *Castilla y la conquista* cit., p. 206.

²⁹ AGS, RGS, Agosto 1489, 367, 7-VIII-1489.

³⁰ Probablemente esté relacionada tanto con las dificultades para recaudar la bula de cruzada como

su relación con el ejército castellano continuó hasta el final del conflicto³¹. Pero no se trató de una actividad exclusiva, pues los protocolos notariales cordobeses revelan que la implicación en la guerra no le impidió desarrollar de forma paralela otros negocios privados. Efectivamente, consta asimismo que tan pronto realizaba transacciones comerciales como cobrara deudas por cuenta ajena³².

Como se ha podido ver, las actividades desarrolladas por Ambrogio Spinola en el Alto Guadalquivir no estuvieron exentas de dificultades, que con frecuencia se dirimían ante los tribunales. Debido a la naturaleza de la documentación que ha sobrevivido, normalmente se trata de procesos que terminaban ante el Consejo Real en grado de apelación. Así ocurrió en febrero de 1490, por ejemplo, cuando los monarcas se dirigieron al mercader genovés para comunicarle que Alonso Martínez de Cañete, vecino de Bujalance, se presentó ante el Consejo en grado de apelación por una sentencia pronunciada por Gil de Baeza, ejecutor, que le condenaba a pagar 212 fanegas de trigo y 40 fanegas de cebada al precio que marcaba la sentencia. El bur-sabolitano consideraba que la sentencia, que se ejecutaría sobre sus bienes, era injusta, por lo que pedía que la declararan nula. El procedimiento se alargaría aún más toda vez que los reyes decidieron que lo viera de nuevo

con los problemas derivados de la compra de cereal para abastecer al ejército castellano. Efectivamente, en diciembre de 1491 los Reyes Católicos escribían a Juan de Torquemada, corregidor de Jaén, diciendo que Ambrogio Spinola temía que en los pleitos que se trataban ante él como justicia de la ciudad no se guardarían sus derechos, por lo que les pedía que otra persona libre de sospecha le acompañara para dictar las sentencias conjuntamente. Desafortunadamente, no se especifica la naturaleza de los pleitos ni porqué temía que no respetarían sus derechos. AGS, RGS, Diciembre 1491, 67, 12-XII-1491.

³¹ Así, habiendo sido tesorero de la cruzada en el obispado de Jaén, en enero de 1495 recibía una comunicación para que entregara a Gonzalo de Andino, capitán de la gente que el duque de Medina Sidonia tuvo en el Real de la Vega de Granada, la cantidad que le fue librada por fray Hernando de Talavera para pagar a dicha gente: AGS, Cámara de Castilla, Cédulas, 2-1, 18, 1, 28-I-1495. Otras comunicaciones del mismo tenor al jurado Fernando de Medina y a Juan, Fernando y Álvaro de Illescas, tesoreros y comisarios de la cruzada en los obispados de Osma y Sigüenza. Agradezco al profesor Juan Manuel Bello que me facilitara este dato.

³² En enero de 1487 el mercader Francisco de San Vicente, vecino de Toledo estante en Córdoba, otorgaba una carta de obligación por la que debía pagar al genovés, que figura asimismo como estante en la ciudad pero ausente en el momento de la escritura, 74.075 maravedíes «de cierta mercaduría que d'él otorgó aver resçebido» en dos plazos, de modo que entregaría 25.000 maravedíes a finales de julio, y los 49.075 restantes para finales de enero de 1488. Dos años y medio más tarde, en agosto de 1489, el odrero Bartolomé Sánchez, vecino en la colación de San Pedro en Córdoba, le apoderaba para que cobrara 22.250 maravedíes al veinticuatro don Juan de Frías, alcaide de los Reales Alcázares de la ciudad. APC, Of. 18, P. 1, fol. 613v, 27-I-1487; Of. 14, P. 22, cuad. 3, fol. 50r, 31-VIII-1489, transcritos en García Luján, *Mercaderes italianos* cit., docs. 33 y 56. En febrero de 1490 nuestro genovés se dirigía a los monarcas porque Juan de Frías se había negado a pagar la deuda que tenía, poniendo excusas y dilaciones indebidas. Los monarcas determinaron que el corregidor de la ciudad llamara a ambas partes, las escuchara y decidiera en consecuencia. AGS, RGS, Febrero 1490, 263, 11-II-1490. A finales de ese mismo año Ambrogio Spinola apoderaba a Fernando de Baeza para que cobrara la cantidad citada al veinticuatro Juan de Frías. En ju-

la Audiencia, decisión que notificaban al ligur para que lo supiera y compareciera en el plazo señalado³³.

En sentido inverso, en diciembre de 1491, justo antes del final de la Guerra de Granada y del regreso a la capital nazarí, era Ambrogio Spinola quien se presentaba ante el Consejo Real en grado de apelación. En esta ocasión nuestro mercader protestaba por un mandamiento dado a favor de Pietro Gentile, asimismo genovés, por Juan de Torquemada, teniente de corregidor en Jaén, a partir de la sentencia dictada por Alonso Enríquez, corregidor giennense, que mandaba «que tomasen de sus bienes del dicho Anbrosio de Espyndola fasta en un quento». Una vez más los monarcas determinaban que el proceso, cuya naturaleza no se explica, se repitiera en la Chancillería³⁴. Cabe recordar que, apenas dos días después de comparecer ante el Consejo, los Reyes Católicos escribían al citado Torquemada porque el genovés temía que en los pleitos que se trataban ante él como justicia de la ciudad no se guardarían sus derechos, por lo que les pedía que otra persona libre de sospecha le acompañara para dictar las sentencias conjuntamente³⁵.

Así pues, tal y como observó en su momento Anna Unali, de las informaciones recogidas hasta el momento resulta evidente que los Spinola en Córdoba actuaban tanto de manera individual como a través de sociedades constituidas con familiares, si bien resulta prácticamente imposible establecer cuáles eran los procedimientos de las operaciones comerciales toda vez que los protocolos notariales con frecuencia apenas reflejan el nombre de un solo mercader, a pesar de que se trataba de acciones conjuntas de más personas³⁶. Pero, sobre todo, no se trata sólo de asociaciones comerciales como las tradicionales entre los genoveses. En el caso de la bula de cruzada se trata de una compañía financiera en toda regla, como otras análogas formadas por mercaderes castellanos con intereses comerciales y financieros, constituida en este caso al objeto de recaudar las bulas en el obispado de Jaén³⁷. Este punto ofrece un dato más en el *modus operandi* de los genoveses presentes en Castilla a finales del siglo XV al que no se ha prestado demasiada atención. Efectivamente, hay ligures colectores de

lio de 1490 Alonso de Sosa, hijo del difunto Juan de Sosa, también veinticuatro de Córdoba, como fiador de su suegro, Alonso Yáñez de Rojas, se obligaba a pagar 12.000 maravedíes al genovés, ausente de la firma del contrato, probablemente por no encontrarse en la ciudad. Por último, en octubre de ese mismo año Spinola y Pedro de Grimaldo, también ligur, apoderaban al trapero Antón de Baeza, vecino de Úbeda, para que recaudase en Quesada y en La Higuera (Jaén) los maravedíes de la harina del rey que Grimaldo había vendido en Quesada. APC, Of. 18, tomo 3.^a, fol. 1040r, 20-X-1490; Of. 18, P. 3, fol. 849r, 10-VII-1490 y fol. 1075r-v, 25-X-1490, transcritos en García Luján, *Mercaderes italianos* cit., docs. 64, 59 y 66.

³³ AGS, RGS, Febrero 1490, 327, 7-II-1490.

³⁴ AGS, RGS, Diciembre 1491, 41, 7-XII-1491.

³⁵ AGS, RGS, Diciembre 1491, 67, 12-XII-1491.

³⁶ Unali, *Mercanti e artigiani* cit., p. 75.

³⁷ Para este punto me remito a los estudios, de metodología renovadora y temas inéditos, contenidos en el volumen colectivo editado por J.A. Bonachía Hernando y D. Carvajal de la Vega, *Los negocios del hombre. Comercio y rentas en Castilla. Siglos XV y XVI*, Valladolid 2012.

las finanzas pontificias en Castilla, como Francesco Pinelli³⁸, y otros que fundaron compañías bancarias³⁹, pero apenas teníamos noticias de su participación en el fisco y el negocio de la renta castellanos en el siglo XV.

De hecho, cabe resaltar la importancia de los datos apenas expuestos en el contexto del papel desempeñado por los genoveses en las finanzas de la Monarquía Hispánica. Efectivamente, se trata de un aspecto bien conocido para los siglos XVI y XVII, como ha revelado una amplia y conspicua bibliografía⁴⁰. Sin embargo, con frecuencia se soslayan los antecedentes, que hunden sus raíces precisamente en el reinado de los Reyes Católicos. En este sentido, y más allá de la contribución importantísima pero puntual para el asedio de Baza de 1489, el papel desempeñado por Ambrogio Spinola en la búsqueda de fondos para financiar la guerra bien podría considerarse un precedente significativo de la implicación de los ligures en las actividades y finanzas de la nueva Monarquía Hispánica, desde la colonización del Nuevo Mundo hasta la que sin duda alguna fue su primera gran guerra, estableciendo las bases para el desarrollo posterior. En todo caso, como tantos otros, al poco de llegar a Córdoba Ambrogio debió comprender que la causa granadina estaba perdida y la caída del emirato nazarí era sólo cuestión de tiempo, determinación que debía ser más evidente aún en el ambiente de la Corte, donde las noticias sobre la guerra y el aparato propagandístico apuntaban cada vez con más fuerza en esa dirección. Así, Ambrogio Spinola no hizo sino aprovechar las oportunidades económicas que le proporcionaba un conflicto bélico de gran envergadura, el mismo que le había exiliado de Granada; al mismo tiempo, contribuía a acelerar el fin de la confrontación, lo que a su vez aumentaba las posibilidades de recuperar los bienes dejados atrás en la capital nazarí.

Volviendo a los demás miembros de la familia Spinola, como ya se ha apuntado previamente, para la disolución de la compañía constituida por messer Ambrogio y sus sobrinos Manuel y Giovanni Battista en enero de 1487 se recurrió de mutuo acuerdo al arbitraje de dos connacionales⁴¹. Pero no sería la prime-

³⁸ L. D'Arienzo, *Francesco Pinelli banchiere del Papa, collettore e nunzio apostolico in Spagna all'epoca di Cristoforo Colombo*, en *Atti del IV Convegno internazionale di studi colombiani*, Genova 1987, vol. 2, pp. 57-106.

³⁹ Algunos ejemplos en E. Otte Sander, *Sevilla, siglo XVI: Materiales para su historia económica*, Sevilla 2008, pp. 255 y 297-298. Asimismo en J.M. Bello León, *Mercaderes extranjeros en Sevilla en tiempos de los Reyes Católicos*, en «Historia. Instituciones. Documentos», 20 (1993), p. 50.

⁴⁰ Entre la numerosa producción resultan de obligada cita obras como el clásico de R. Carande, *Carlos V y sus banqueros*, Barcelona 1987 – edición conjunta de los tres volúmenes originales aparecidos entre 1953 y 1967 –, así como otras más recientes, como el volumen de E. Neri, *Uomini d'affari e di governo tra Genova e Madrid (secoli XVI-XVII)*, Madrid 1989; R. Canosa, *Banchieri genovesi e sovrani spagnoli: tra Cinquecento e Seicento*, Roma 1998; hasta la puesta al día que suponen los dos volúmenes colectivos de *Génova y la Monarquía Hispánica (1528-1713)*, eds. C. Bitossi, M. Herrero Sánchez, D. Puncuh y R. Ben Yessef, Génova 2011.

⁴¹ APC, Of. 18, P. 1, fols. 608v-609r, 22-I-1487, transcrito en García Luján, *Mercaderes italianos* cit., doc. 31.

ra ni la única sociedad constituida entre tío y sobrinos. Efectivamente, en noviembre de 1489 los Reyes Católicos comisionaban a los doctores Alfonso Manuel y Antón Rodríguez de Lillo para que vieran una sentencia dada por el nuncio apostólico Cipriano Gentile en una causa que enfrentaba de una parte a los hermanos Ambrogio y Luciano Spinola, y de otra a sus sobrinos Manuel y Giovanni Battista, asimismo hermanos como se ha podido ver. Manuel relató ante el Consejo Real que mientras él estaba en Génova su hermano Giovanni Battista, por sí mismo y en su nombre, llegó a un compromiso con sus tíos, presumiblemente para que Cipriano Gentile arbitrara en otra disputa. Así, el nuncio apostólico en Castilla pronunció una sentencia arbitraria entre ambas partes por la cual Manuel y Giovanni Battista tenían que pagar a micer Luciano 650 ducados por otros 250 ducados aproximadamente que habían recibido previamente de él «para tratar e negoçiar» 18.000 besantes «de moneda vieja», es decir, granadina. Los 650 ducados eran la parte correspondiente a Manuel Spinola. Sin embargo, el genovés refutó la validez de la sentencia porque su hermano «no tuvo poder ni facultad para faser ni otorgar conpromiso alguno ni manera del dicho Çebrián ni de otra persona alguna»; porque él mismo «no fue llamado ni oydo», ni el juez lo pidió, y cuando se enteró del sentido del arbitraje la sentencia ya estaba dada. Además, el fallo tampoco sería válido porque sostenía «que el dicho miçer Luçían de su bien e agradable voluntad dis que le fiso suelta de los dichos besantes de moneda; la otra porque el dicho Anbrosio dis que non es tal que por virtud de el dicho juez podiese dar e pronuçiar el dicho laudo e sentençia por que él fue agora avisado», y además sostenía que su tío mentía sobre «la verdadera restitución» y pedía una cantidad muy superior⁴².

Efectivamente, Manuel Spinola había estado en Génova al menos hasta febrero de ese mismo año, cuando se dirigió a los monarcas castellanos, que le habían ordenado que como «thesorero de la santa cruzada en çiertos obispados destos nuestros reynos» regresara a la Corte «a dar e fenesçer sus cuentas del dicho su cargo». Manuel temía que al venir a rendir cuentas le prendieran o detuvieran «por prendas o represarias o marcas» que se hubieran dado contra genoveses, por lo que solicitaba carta de seguro y salvoconducto para poder ir a rendirlas «e que no sea preso ni detenido por la dicha causa». Los monarcas le concedieron una carta de seguro y salvoconducto por tiempo de diez meses, «e que no sea preso ni detenido por debda ni debdas que quales quier conçejos e personas de la dicha comunidad de Génoua»⁴³. Cabe recordar que en agosto de 1484 debía dar 80.000 maravedíes al veinticuatro Diego Carrillo para que los entregara a su vez al receptor Diego de Medina. El montante pertenecía a la cámara y fisco de la «herética prauidad», y los entregaba como fiador de Carrillo «para en cuenta e pago de vna casa que teney conprada en esta dicha çibdad»⁴⁴.

⁴² AGS, RGS, Noviembre 1489, 301, ?-XI-1489.

⁴³ AGS, RGS, Febrero 1489, 76, 6-II-1489.

⁴⁴ Véase *supra* nota 19.

El otro genovés citado en el documento de 1492 como estante en la capital nazarí antes de la conquista castellana es micer Lucian Spinola. Su trayectoria discurre paralela a la de su hermano Ambrogio, aunque también tiene trazos individuales. Así, en 1479 acudía a Jaén a comerciar y para buscar una solución al cautiverio de doña Aldonza de Benavides, hija de Juan de Benavides, II Señor de Jabalquinto, que el regidor de Alcalá la Real, Fernando de Aranda, había entregado a los Spinola de Granada por una deuda que tenía con él su padre y contra su deseo expreso⁴⁵.

No volvemos a saber de él de manera individual hasta septiembre de 1487, cuando se obligó junto con Juan Sánchez de Gurieso, escribano público de Córdoba, a pagar en nombre del librero Pedro de Cea y del bonetero Polo de Milán, vecinos de la ciudad, los 18.993 maravedíes que debían a Guillermo Alemán, vecino de Sevilla, por «ciertos libros de molde que dixeron que les avía dado a vender». El germano, por cuyo impago había requerido que fueran presos, estaba dispuesto a que salieran de la cárcel gracias al compromiso adquirido por Spinola y Sánchez de Gurieso de que, si en el plazo de ocho meses Pedro de Cea y Polo de Milán no lograban devolver la cantidad adeudada, la abonarían ellos, haciéndose cargo cada uno de la mitad, pagándola en la ciudad de Colonia en el plazo comprometido⁴⁶.

Dos años más tarde, en agosto de 1489, figura como residente en Sevilla, desde donde solicita junto al también genovés Lanfranco Spinola – con el que no se especifica parentesco directo alguno – que se prorrogue un año más la carta de seguro otorgada a favor de los mercaderes ligures, toda vez que se había revocado a petición del Almirante de Castilla, que sostenía haber sufrido un robo a manos de los italianos. Los Reyes Católicos habían otorgado una carta de seguro y salvoconducto de dos años y ahora, a petición de los mercaderes citados, la prorrogaban un año más⁴⁷.

En otoño de ese mismo año Luciano Spinola figura entre los genoveses sevillanos que se vieron obligados a contribuir al asedio de Baza por mandato real. De los cerca de cuarenta mercaderes ligures que recoge la documentación notarial sevillana Luciano, que no figura adscrito a ninguna casa o *albergo* de los identificados en la ciudad, figura por contribución (36.000 maravedíes) entre el tercio de mayor importe⁴⁸. Dado que todos los contribuyentes figuran como

⁴⁵ AGS, RGS, Mayo 1478, 40, 23-V-1478; Junio 1480, 97, 7-VI-1480; AGS, RGS, Junio 1480, 161, 9-VI-1480; J. de Mata Carriazo Arroquia, *Los moros de Granada en las actas del concejo de Jaén de 1479, En la frontera de Granada*, Sevilla 1971 (edición facsímil con estudio preliminar de Manuel González Jiménez, Granada 2002), p. 276. He desarrollado el proceso de manera mucho más detallada en González Arévalo, *De las postrimerías* cit.

⁴⁶ APC, Of. 14, P. 20, cuad. 3, fol. 3, 28-IX-1478, asimismo transcrito en García Luján, *Mercaderes italianos* cit., doc. 41.

⁴⁷ AGS, RGS, Agosto 1489, 54, 23-VIII-1489.

⁴⁸ AHPS, PN, Of. 3, Antonio Ruiz de Porras, 1489, signatura 3.1, fols. 251-252v, 12-XI-1489. Para una exposición más detallada del proceso me remito a L. D'Arienzo, *Le colonie genovesi di Siviglia, Cadice, Jerez de la Frontera e Puerto de Santa María alla vigilia del viaggio di scoperta co-*

estantes en Sevilla, cabe albergar pocas dudas sobre el establecimiento del genovés en la capital hispalense. El desplazamiento geográfico respondería a una tradición arraigada entre los miembros de las naciones itálicas, que destinaban a sus miembros a distintas plazas en función de los intereses comerciales familiares. Así, Luciano se habría dirigido a Sevilla mientras su hermano Ambrogio permanecía entre Córdoba y Jaén, extendiendo la red comercial familiar por las principales ciudades del valle del Guadalquivir.

Un año después, en otoño de 1490, Luciano Spinola se marchó a Génova junto a Stefano Spinola – de nuevo se ignora el parentesco – y Giovanni Battista Gentile, asimismo mercaderes genoveses moradores en Castilla, dispuestos a «res suas visitaturi, et pro nonnullis eciam aliis suis peragendis negociis», como recoge el salvoconducto otorgado por el rey Fernando, para ellos y «eorumque familiam, cum equis, mulabus, bonis et mercibus eorundem omnibus». Desafortunadamente, no tenemos mayor constancia ni de los familiares incluidos ni de los negocios desarrollados⁴⁹.

La estancia en la capital ligur no debió superar más de unos pocos meses, pues en octubre de 1491 le encontramos de vuelta en Sevilla. En esta ocasión Luciano reconocía ante el Consejo Real que un año antes se había obligado mediante un albalá a pagar a Pietro Centurione cierta seda en madejas, deuda que un hermano suyo – casi con seguridad Ambrogio – debía al padre del citado Centurione. Sin embargo, «non curando de la dicha conviniencia e alvalá», Pietro Centurione le demandó el pago de la seda ante la justicia de Cádiz, «donde éste diz que fue a negoçiar çiertas cosas e mercadurías». Empero, dado que ambos eran ligures, Luciano se acogía al privilegio de los genoveses de ser juzgado sólo ante los cónsules de la nación en Sevilla

porque los gynoveses diz que tyenen preuilegios de los reyes nuestros progenitores e por nos confirmados, vsados e guardados de non ser convenidos ante ningunos nin algunos juezes de ningunas çibdades ni villas, saluo ante sus cónsules que cada año diz que diputan en la çibdad de Sevilla, que diz que son sus juezes.

Se trata de una petición que ya había solicitado previamente a las justicias de Cádiz, «que lo non aveys querydo ni quereys fazer». Concedores de los privilegios de la nación genovesa, los reyes accedían a la petición, sin que conocamos el desenlace del conflicto⁵⁰.

lombiano attraverso una fonte fiscale sulla guerra di Granada (l'assedio di Baza del 1489), en *Sardegna, Mediterraneo e Atlantico tra medioevo e età moderna*, ed. L. D'Arienzo, Roma 1993, vol. 3, pp. 174-176. El documento citado está reproducido en pp. 174-176. Una corrección de los errores de lectura e interpretación de la profesora italiana en E. Otte, *Sevilla y sus mercaderes a fines de la Edad Media*, edición de A.M. Bernal y A. Collantes de Terán, Sevilla 1996, p. 187 y notas 173 y 174.

⁴⁹ A. de la Torre, *Documentos sobre las relaciones internacionales de los Reyes Católicos*, Barcelona 1951, año 1490, doc. 100, p. 352, 20-XI-1490.

⁵⁰ AGS, RGS, Octubre 1491, 24, 24-X-1491. Como aclara José Damián González Arce, las sentencias eran notificadas a los implicados mediante notarios sevillanos: J.D. González Arce, *El consulado genovés de Sevilla (siglos XIII-XV). Aspectos jurisdiccionales, comerciales y fiscales*, en «Studia

Respecto a los sobrinos de Ambrogio y Luciano, Manuel y Giovanni Battista, las noticias no se limitan a las desavenencias con sus tíos. Como ocurría con éstos, entre los que resulta evidente que Ambrogio tenía un liderazgo indiscutible y un mayor peso en las decisiones que afectaban a la compañía, en el caso de Manuel y Giovanni Battista es el primero el que lleva el peso de las operaciones y de la toma de decisiones, y con frecuencia comparecen juntos en la documentación, según se ha visto. Además, cabe recordar que, como ya se ha señalado, el hecho de que comparezcan de manera individual en los protocolos notariales no debe negar automáticamente la posibilidad de que la operación efectuada se llevara a cabo por cuenta de la compañía de ambos.

Entre las operaciones llevadas a cabo por los hermanos Spinola más jóvenes destaca las relacionadas con el trigo. Efectivamente, están documentadas algunas operaciones entre el verano de 1486 y el invierno de 1487 que ratifican el interés de los genoveses por el comercio frumentario del Alto Guadalquivir, si bien por las fechas en las que nos encontramos, y en vista de la implicación de su tío Ambrogio en el abastecimiento del ejército castellano, no se puede descartar tampoco que el destino del trigo comprometido fuera la hueste que combatía contra el emirato nazarí⁵¹. En otras ocasiones actuaban en compañía de otros parientes establecidos fuera de Andalucía, como era el caso de su primo Polo Hondegardo, asentado en Valladolid⁵².

En abril de 1489 Giovanni Battista Espíndola ya había fallecido. En esa fecha la viuda Isabel Fernández, vecina de Córdoba, se obligaba a pagar 116 reales de plata castellanos a Bernardo, Anigo y Cristoforo Spinola como herederos del citado Giovanni Battista, a quien se los debía su marido, el fallecido es-

Historica. Historia Medieval», 28 (2010), p. 182, nota 3. El autor yerra el nombre del demandante, al que se refiere como Pedro Antonio.

⁵¹ En julio de 1486 Manuel recibía la obligación de doña María de Sotomayor, viuda del veinticuatro don Gonzalo Yáñez de Godoy, de entregarle a él o a Francisco Dorrúo en su nombre todo el trigo que tenía de renta ese año en Jerez de la Frontera y su término, que ascendía a unos 66 cahíces, a costa de Sotomayor. Seis meses más tarde, en enero de 1487 ambos hermanos otorgaban carta de finiquito de los 10.000 maravedíes que habían entregado en señal de los 25 cahíces de pan que doña Teresa de Zurita, que se comprometía a servirlos también en Jerez de la Frontera. Sin embargo, la viuda del veinticuatro de la ciudad don Pedro de los Ríos no cumplió con lo pactado, por lo que les devolvió la cantidad APC, Of. 14, P. 19, cuad. 6, fol. 25^{rv}, 26-VII-1486 y Of. 18, P. 1, fol. 610, 22-I-1487, transcritos en García Luján, *Mercaderes italianos* cit., docs. 28 y 32.

⁵² En agosto de 1486 se otorgaba una fe y testimonio notarial a petición de Juan Pedro de Turre en el que constaba que a Manuel y Giovanni Battista les fue notificada una cédula de cambio de 63.250 maravedíes, librada a su cargo por su primo Polo Hondegardo, fechada en Valladolid el 5 de julio anterior, pero que se negaron a pagar porque consideraban que no le debían nada y Manuel tenía que viajar a Génova. APC, Of. 18, P. 1, fol. 511^{rv}, 12-VIII-1486, transcrito en *ibidem*, doc. 29. Polo Ondegardo figura como mercader de Valladolid en otra operación de julio de 1484, aunque hay constancia de su presencia en la capital vallisoletana al menos desde septiembre de 1478, cuando Gómez de Molina, vecino de Úbeda, le reclama ante las justicias de la ciudad del Pisuerga los 28.880 maravedíes que le dejó en depósito. APC, Of. 14, P. 17, cuad. 3, fol. 29, 14-VI-1484 (transcrito en García Luján y Córdoba Deorador, *Mercaderes y artesanos* cit., doc. 9) y AGS, RGS, Septiembre 1478, 68, 15-IX-1478.

cribano Diego Ruiz, por las bulas de cruzada que recibió, presumiblemente cuando actuaba en compañía de su tío Ambrogio y su hermano Manuel⁵³.

Desafortunadamente, en ningún momento se indica el parentesco del difunto mercader genovés con Bernardo, Anigo y Cristoforo, aunque cabe presumir que pertenecían a su círculo familiar más cercano. Tampoco hay certeza de que los citados Spinola hubieran actuado en la Granada nazarí antes de la salida de Ambrogio y Luciano, ni de que regresaran al antiguo emirato tras la conquista castellana como sí hizo Ambrogio, por lo que no nos detendremos a exponer las actividades que desarrollaron en Córdoba de manera individual⁵⁴. Por el contrario, sí consta que, una vez fallecido Giovanni Battista, Manuel comenzó a actuar con ellos, formando probablemente compañía⁵⁵.

A pesar de la tónica descrita hasta el momento, los Spinola no sólo actuaban en compañía con miembros de su familia, también podían asociarse con otros genoveses, incluso de otras ciudades, lo que revela una mayor amplitud de miras y un mayor alcance del radio de acción, diversificando riesgos. Así, se sabe que en el verano de 1490 Diego Tristán cargó en su nao San Cristóbal en los puertos de Génova y Savona «ciertas mercaderías de pastel e papel y alumbres e rasoijas y azeros y fustanes e otras cosas» por cuenta de los citados Manuel, Bernardo y Cristoforo Spinola, y de Ottobono Grillo, compañero de Andrea de Oddone, ligures residentes en Sevilla. Las mercancías se desembarcaron en Málaga a principios de septiembre, siendo recibidas por el mercader genovés estante en la ciudad Pedro «de Cabriata» – Pedro de Cabriales según los protocolos malagueños – como factor de los susodichos⁵⁶. A finales del mes Grillo estaba vendiendo al tintorero Gon-

⁵³ Ese mismo día Anigo Spinola se obligaba a entregarle carta de finiquito en cuanto hubiera recibido de Isabel Fernández la cantidad adeudada. Ambos documentos en APC, Of. 18, P. 2, fol. 186 v, 28-IV-1489, transcritos en García Luján, *Mercaderes italianos* cit., docs. 47 y 48.

⁵⁴ Me remito al volumen de Unali, *Mercanti e artigiani* cit., *ad indicem*.

⁵⁵ Así, en mayo de 1489 García del Castillo se obligaba a pagar a Manuel o a Cristoforo 32.500 maravedíes a cuenta de una deuda de 112.500 maravedíes que había contraído con don Álvaro de Luna. Y en octubre del año siguiente Diego de Baeza, vecino de Bujalance, y el aragonés Gonzalo Fernández, vecino de Arjona, se obligaban a pagar 25.000 maravedíes a Bernardo, Cristoforo y Manuel Spinola por cierta mercancía que les compraron. APC, Of. 14, P. 22, cuad. 9, fol. 8, 14-V-1489 y Of. 18, tomo 3^a, fol. 1067, 25-X-1490, transcrito en García Luján, *Mercaderes italianos* cit., docs. 54 y 65.

⁵⁶ Una vez descargadas Garcé López de Arriarán, capitán de la Armada Real, con algunos alguaciles de Garcé Fernández Manrique, corregidor de la ciudad, se presentó en casa del citado Pedro «a los almacenes donde estauan las dichas mercaderías», y en virtud de una supuesta carta de represalia de los monarcas contra genoveses por algunos daños que decía haber recibido de ciertos corsarios aparentemente ligures, las tomó y embargó. La confiscación no era legal porque los genoveses citados estaban bajo seguro, guarda, amparo y defensa real en Castilla, por lo que no les alcanzaba la carta de marca de represalia. En consecuencia, Manuel se presentó ante el Consejo Real y pidió que se les diera una carta de desembargo de las mercancías «e para que soltásedes e poseyésedes en toda libertad a Gaspar Ytalián, que dis que tenía cargo sobre ello». Visto por el Consejo, los monarcas determinaron que cuando le fuera requerido el corregidor malagueño diera a Cristoforo Spinola o a Pedro de Cabriata todas las mercancías que llegaron en la nao y pusiera en libertad a Gaspar Ytalián. AGS, RGS, Septiembre 1490, 36, 13-IX-1490. Probablemente Gaspar Ytalián también actuaba como factor de la sociedad. En todo caso, su aparición en este momento no

zalo Flores, vecino de Córdoba, 300 quintales de alumbre romano y 100 quintales de rasura. Unos días más tarde el tintorero cordobés se obligaba a pagar junto con el también tintorero Pedro de Córdoba la considerable suma de 165.200 maravedíes a los genoveses Francesco Pinelli y Ottobono Grillo por la mercancía que el segundo de ellos les había entregado en la ciudad de Málaga el 5 de octubre⁵⁷.

3. *En tiempos de paz*

Con el final de la guerra y la conquista definitiva del emirato nazarí Ambrogio Spinola regresó a Granada, donde ya le hemos visto reclamando las propiedades que había tenido que dejar atrás por causa del conflicto en mayo de 1492⁵⁸. Dos años más tarde ya se había naturalizado y avecinado en la ciudad⁵⁹. La naturalización era una condición indispensable para poder acceder a determinados negocios en Castilla, y un medio al que recurrieron otros genoveses para mejorar sus oportunidades.

De regreso al reino granadino Ambrogio continuó con la actividad financiera y mercantil que había desarrollado en Córdoba, diversificando siempre sus intereses. Así, en noviembre de 1493 los Reyes Católicos se dirigían a las autoridades y justicias de Granada y de todo el reino porque Luis de Santángel, escribano de ración, Francesco Pinelli, juez ejecutor de Sevilla, y el propio Ambrogio «arrendaron al Rey moro de Andarax ciertas tierras que fueron suyas» (Muhammad XI Boabdil). El encargado de cobrarla durante un tiempo fue el también genovés Francesco de Marin, pero no les había rendido cuentas y los monarcas resolvieron que las autoridades judiciales granadinas le citaran para que compareciera ante ellas y diera fianzas para pagar lo que se juzgara que debía, o en caso contrario se le tomaría de sus bienes⁶⁰. Una vez más, como en los años anteriores, Ambrogio formaba compañía con ligures ajenos a su familia, e incluso en esta ocasión con Santángel, judeoconverso y personaje clave en la Corte de los Reyes Católicos, a quien debió conocer en Córdoba⁶¹. Y, sobre todo, seguía interesado en el negocio de la

debe ser en modo alguno casual. Cabe suponer que le unía algún tipo de relación a los Spinola granadinos, pues en 1496 se establecerá en la capital nazarí, aunque seguirá operando a través de Málaga, donde residirá su hermano Agostino, trabajando ambos en compañía con Martino Centurione, con quien este último formaba el tándem más poderoso de la comunidad ligur presente en la ciudad tras la conquista castellana. J.E. López de Coca Castañer y M.^a T. López Beltrán, *Mercaderes genoveses en Málaga (1487-1516). Los hermanos Centurión e Ytalián*, en «Historia. Instituciones. Documentos», 7 (1981), pp. 1-29; Gaspar Ytalián en la p. 19.

⁵⁷ APC, Of. 18, P. 3^a, fols. 986v-987, 29-IX-1489; y fols. 1032v-1033, 19-X-1490, transcritos en García Luján, *Mercaderes italianos* cit., docs. 61 y 62.

⁵⁸ Véase *supra* nota 4.

⁵⁹ Así lo muestra el privilegio recibido de los Reyes Católicos en 1494, publicado en R. González Arévalo, *Un molino en Deifontes (Granada). De Yuça de Mora a Ambrosio de Espíndola (1494)*, en «Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su Reino», 26 (2014), en prensa.

⁶⁰ AGS, RGS, Noviembre 1493, 70, 25-XI-1493.

⁶¹ Luis de Santángel y Francesco Pinelli habían actuado antes de manera conjunta, en el rescate

renta, a pesar de los problemas encontrados para recaudar la bula de cruzada en el obispado de Jaén durante la Guerra de Granada.

Lo confirma otro testimonio más, que insiste en el carácter transnacional y transcultural del negocio de la renta en Castilla. Efectivamente, en 1495 Ambrogio aparece como arrendador del partido de la seda de Granada junto con Nicolás López de Espíndola y Mahoma Abduladín, que figuran como recaudadores y receptores mayores, y Yahya al-Nayyar. Los dos musulmanes figuraban entre los máximos exponentes de la comunidad mudéjar, eran miembros destacados de su oligarquía y conocidos colaboracionistas con las autoridades castellanas⁶².

Ambrogio Spinola había fallecido a finales de 1497 o principios de 1498. Su hermano Lucian en mayo de 1493 aún estaba en Sevilla, donde presentaba una apelación contra una sentencia pronunciada por el bachiller de Autillo, lugarteniente de asistente, en el pleito que trataba con el comendador fray Luis de Sayavedra, por un contrato con logro del que no tenemos más datos⁶³. Posteriormente regresó a Granada desde Sevilla en fecha indeterminada, probablemente antes del fallecimiento de su hermano. Las últimas noticias que conocemos sobre él datan de 1508, aunque no tienen que ver con el negocio de la renta ni con transacciones comerciales⁶⁴.

Sólo Manuel Spinola permaneció fuera del Reino de Granada después de la conquista castellana, radicado en Córdoba. Su hermano Giovanni Battista ya había fallecido en abril de 1489, como se ha visto. En noviembre de 1493 presentaba un requerimiento junto con Cristoforo Spinola por el pleito que tenían con el fiscal de los alcaldes de los físicos por cierto aceite de bayas, y solicitaban que los alcaldes de los físicos, Juan Díaz de Torreblanca y Pedro de León, dieran sentencia acompañados porque «les han seydo e son odiosos segúnd paresçerá por el proçeso de la vista cabsa»⁶⁵. En abril de 1498 sostenía un pleito contra Alonso de Medina, vecino de Valladolid, por motivos que desconocemos, y se ordenaba que el bachiller Cerote, alcalde de Burgos, y el escribano que lo tenía en su poder, lo mandaran al Consejo⁶⁶. Las últimas noticias de Manuel

de los cautivos de Málaga en 1487 y en el transporte de los judíos expulsados de Castilla en 1492. Ambos desempeñaron cargos hacendísticos en compensación por sus préstamos para financiar la Guerra de Granada, como la tesorería de Cruzada o de la Hermandad. Además, Santángel se integró en los equipos financieros que dirigía fray Hernando de Talavera, arzobispo de Granada. En este punto me remito al trabajo de M.Á. Ladero Quesada, *Actividades de Luis de Santángel en la Corte de Castilla*, en «Historia. Instituciones. Documentos», 19 (1992), pp. 231-252.

⁶² ARChG, RS, leg. 5501, doc. 54, 22-I-1498. Un breve perfil de Yahya al-Nayyar y de los hermanos Abduladín en Á. Galán Sánchez, *Poder cristiano y "colaboracionismo" mudéjar en el reino de Granada (1485-1501)*, en *Estudios sobre Málaga y el Reino de Granada en el V Centenario de la Conquista*, ed. J.E. López de Coca Castañer, Málaga 1987, pp. 274-277.

⁶³ AHPS, PN, leg. 9099, fol. 64, 13-V-1493. Agradezco el dato al profesor Bello León.

⁶⁴ J.M.^a de la Obra Sierra, *Mercaderes italianos en Granada (1508-1512)*, Granada 1993, docs. 2-4. Doy cuenta de ellas en González Arévalo, *De las postrimerías* cit.

⁶⁵ APC, Of. 18, P. 1, fols. 349v-350, 14-XI-1493, transcrito en García Luján, *Mercaderes italianos* cit., doc. 78.

⁶⁶ AGS, RGS, Abril 1498, 189, 7-IV-1498.

llegan con el cambio de siglo. En diciembre de 1500 figura como albacea y procurador testamentario del genovés Giovanni Antonio de Marin. Un mes más tarde, en enero de 1501 otorgaba un poder junto a los demás albaceas del difunto⁶⁷. Después su rastro desaparece de la documentación.

4. Consideraciones finales

No cabe duda de que la guerra es uno de los grandes condicionantes del desarrollo económico a lo largo de la historia. La comunidad mercantil genovesa del emirato nazarí permaneció en el territorio musulmán tras el inicio de la Guerra de Granada (1481) mientras pudo desarrollar sus actividades comerciales, recurriendo incluso a subterfugios, como el empleo por algunos mercaderes y armadores ligures de Sevilla, que aún en 1484 intentaban comerciar con el sultanato con apoyo de los compatriotas que estaban en él. Posteriormente el bloqueo impuesto por Castilla impidió la continuación de sus actividades tradicionales.

La salida de un territorio por causa de la guerra, debiendo dejar atrás las propiedades, es un hecho traumático para cualquier grupo humano. La familia Spinola, como otros miembros de la comunidad mercantil genovesa, abandonó el Reino de Granada, donde estaba radicada y desarrollaba actividades mercantiles y financieras, hacia 1484. Se dirigieron a Córdoba, donde se encontraba la corte castellana.

La marcha del emirato nazarí no sólo supuso el exilio, los ligures tuvieron que adaptar sus actividades al nuevo marco socioeconómico en el que se insertaron, la Corona de Castilla. Así, como parte de la estrategia de supervivencia y superación de la dificultad de la coyuntura, tuvieron la habilidad de establecer relaciones influyentes en la Corte castellana, integrándose en el negocio de la renta a través de la recaudación de la bula de cruzada, y comprometiéndose al abastecimiento del ejército castellano en lo que supuso la entrada en otro de los grandes intereses de la comunidad ligure en el valle del Guadalquivir, el comercio de cereales. Las actividades financieras desarrolladas durante el transcurso de la guerra contribuyeron sin duda alguna a estrechar los lazos con la naciente Monarquía Hispánica, contribuyendo a sentar las bases de uno de los pilares de la hegemonía española en la primera Edad Moderna, el apoyo de los grandes banqueros genoveses del siglo XVI.

Como parte de una estrategia de diversificación de riesgos, a pesar de que las actividades financieras son las más visibles y de mayor alcance, los Spinola no descuidaron en Córdoba otras actividades comerciales. Además, después de una primera etapa en la que actuaron conjuntamente, una vez más asentados operaron por separado. Efectivamente, tras disolver la compañía que unía

⁶⁷ APC, Of. 18, P. 41, cuad. 3, fols. 5-8v, 18-XII-1500; Of. 18, P. 4, fol. 49, 24-I-1501, transcritos en García Luján y Córdoba Deorador, *Mercaderes y artesanos* cit., docs. 21 y 23.

a Ambrogio Spinola con sus sobrinos Manuel y Giovanni Battista, el primero siguió ligado a su hermano Luciano, que se desplazó a Sevilla, mientras que los segundos permanecieron en la capital califal. En ese momento comenzaron a formar sociedades mercantiles con otros genoveses ajenos a la familia, proceso que para Manuel sería inevitable tras la ruptura con sus tíos y el fallecimiento de su hermano Giovanni Battista.

A su regreso a Granada tras la conquista castellana Ambrogio, además de recuperar los contactos con la oligarquía mudéjar, desarrolló al máximo los nuevos procedimientos adquiridos durante el exilio en Córdoba, formando compañías financieras transnacionales y transculturales con destacados judeo-conversos y notables musulmanes, para continuar con el negocio de la renta y, presumiblemente, con otras operaciones comerciales, aunque la falta de documentación notarial impida confirmar este punto. En consecuencia, queda claro que los genoveses de Granada demostraron una gran capacidad de adaptación a las nuevas circunstancias, habilidad para establecer relaciones al más alto nivel que les permitieran participar en negocios lucrativos, y la visión suficiente para superar una coyuntura complicada, diversificando su actuación y los riesgos, tanto en las operaciones que llevaban a cabo como en la apertura del círculo de trabajo más inmediato. El resultado fue una experiencia enriquecedora que les permitió prevalecer, a la vez que revela el punto de inflexión que los años de exilio supusieron para los genoveses de Granada antes y después de la victoria cristiana.

Raúl González Arévalo
Universidad de Granada
rgonzalezarevalo@ugr.es